Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 23 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
141 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

- **EDICTOS.**

JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 960/2018..... **4-24**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 640/2026..... **25**

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1120/2026..... **26**

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1150/2026..... **27**

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2021..... **28**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 814/2025..... **29-31**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 34/2024..... **32**

JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2022..... **33-34**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1251/2025..... **35**

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 458/2025..... **36-37**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 70/2025..... **38-39**

TOMO CLXIII
NÚMERO
141 II

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 297/2019. **40-41**

JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2016. **42**

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 221/2026. **43**

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 697/2025. **44**

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 12389/2024. **45-46**

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1275/2026. **47**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 845/2025. **48**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1098/2025. **49**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1190/2023. **50**

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1210/2025. **51**

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 246/2013. **52**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2025. **53-54**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 54/2026. **55-56**

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 341/2026. **57**

JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 608/2025. **58-59**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SÉPTIMO DEL JUICIO
FAMILIAR ORAL

OF0700000000070486652
Expediente: 000960/2018

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
FOLIO.- 26/ 1904

Oficio número: 02455/2026
Expediente: 000960/2018
Asunto: EL QUE SE INDICA

AL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL ESTADO
Presente.-

A través del presente OFICIO generado por el JUZGADO SÉPTIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL comunico a usted la(s) resolución (es) que obran en el Expediente 00960/2018 relativo al Diligencias de Jurisdiccion Voluntaria Sobre Declaracion de Ausencia Y Presuncion de Muerte, promovido por MATIAS DIAZ LANDEROS, MERCEDES GAUNA ALEJO en contra de ---LINDA EVELYN DIAZ GAUNA :

Monterrey, Nuevo León, a 04 cuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

Por recibido el escrito presentado por **Alejandra Ortiz Díaz**, abogada autorizada por las partes promoventes dentro de los autos del expediente judicial **960/2018** relativo al **Procedimiento Oral Para La Emisión De La Declaratoria De Ausencia Por Desaparición** de **Linda Evelyn Díaz Gauna** promovido por **Mercedes Gauna Alejo** y **Matías Díaz Landeros**.

Al efecto, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere en el escrito de cuenta, de las cuales se toma nota y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, atento a lo dispuesto en el artículo 55 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Así mismo, esta autoridad ordena que se expida atento oficio dirigido **al Director de Recaudación del Estado** para que por su conducto se condone el pago de los derechos de la publicación de la sentencia emitida el día **23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco**, lo anterior para efecto de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado, en los términos que establece el artículo 1 bis fracción II y el articulo 19 diecinueve de la Ley que regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

701f71d7-e4f0-46c9-1650-08df04310289 Página 1 de 2

Notifíquese.- Así lo acuerda la Juez **Ma. De Lourdes Flores Aguilar**, titular del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ante el Secretario **Emanuel Alejandro Morales Colunga,** quien autoriza y da fe; insertándose las firmas electrónicas de los citados funcionarios, para los efectos legales a que haya a lugar.-

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número **9099** del día **04** del mes de **agosto** del año de **2026**, de conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-
Alan

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga
Ciudadano Secretario.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C. Secretario del JUZGADO SÉPTIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL
LIC.EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA

NL TESORERÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

14 OCT 2026
09:02 a.m.
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

701f71d7-e4f0-46c9-1650-08df04310289 Página 2 de 2

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL id: ad6a3693-c331-4ce5-ad74-fcb876619f1c	
valida la firma en:https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=ad6a3693-c331-4ce5-ad74-fcb876619f1c	

EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA

Digitally signed by EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA
Date: 2026.08.27 12:12:23 -06:00
Reason: AUTORIDAD CERTIFICADORA
Location: PJENL

162

1

RESOLUCIÓN RECURRIDA

APELACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

Expediente: 960/2018.
Procedimiento oral de ausencia por desaparición.
Promoventes: Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros.
Persona desaparecida: Linda Evelyn Díaz Gauna.
Juez: Licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar.
Secretario Proyectista: Licenciado Diego Armando Macías Muñiz.

Monterrey, Nuevo León, a 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

VISTO: Para hacer la declaratoria definitiva de ausencia por desaparición dentro de los autos del expediente judicial 960/2018 relativo al procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición respecto de **Linda Evelyn Díaz Gauna**, promovido por **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros.** Vistos el escrito de solicitud, las documentales allegadas, cuanto más consta en autos, convino y debió verse y:

RESULTANDO:

Primero: Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron los promoventes a solicitar la iniciación de procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición respecto de **Linda Evelyn Díaz Gauna.** Para ello, expresó los hechos que motivaron tal solicitud e invocó las disposiciones legales que estimó pertinentes.

Segundo: Admitida por este Juzgado la solicitud de mérito, se dio la intervención legal correspondiente a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita, razones por las cuales en el acto se ordenó dictar la declaratoria de ausencia por desaparición, misma que ha llegado el momento de pronunciar.

CONSIDERANDO.

Primero: El presente procedimiento se encuentra regulado por los artículos 3 y 23 de la ley que Regula el procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León y 1 de la Constitución Política de los

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE SISTEMAS
PROCESAL ADMINISTRATIVA

ACTUACIONES

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078.694e7b62-d198-f011-babe-061022300071

Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos numerales 989 fracción VI, y 990 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Segundo: En el presente caso comparecen **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros,** solicitando la Emisión de Declaración de Ausencia por Desaparición respecto de **Linda Evelyn Díaz Gauna.**

Al efecto se allegó al procedimiento la certificación relativa al nacimiento de **Linda Evelyn Díaz Gauna,** cuyos datos son los siguientes: libro 8, tomo 1, acta 1445, bis 0, foja 417879, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, levantada por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, en donde se estableció como fecha de nacimiento de la persona registrada el día 14 catorce de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

También se adjuntó la certificación del registro civil relativa al matrimonio de **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros,** cuyos datos son los siguientes: libro 3, tomo 1, acta 428, bis 0, foja 428, de fecha 18 dieciocho de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, levantada por el Oficial Primero del Registro Civil con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Además, se anexaron las actas de nacimiento de los promoventes (padres de la persona desaparecida), con los datos de identificación siguientes:

- Mercedes Gauna Alejo, con la certificación del registro civil inscrita bajo el acta número 164, bis 0, libro 1, tomo 1, foja 164, de fecha 5 cinco de abril de 1960 mil novecientos sesenta, levantada por el Oficial Primero del Registro Civil residente en Santa Catarina, Nuevo León. En donde se asentó como fecha de nacimiento de la

163

2

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

registrada el 20 veinte de febrero de 1960 mil novecientos sesenta.

- Matías Díaz Landeros, con la certificación del registro civil inscrita bajo el acta número 623, bis 0, libro 1, tomo 1, foja 120, de fecha 4 cuatro de abril de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, levantada por el Oficial Sexto del Registro Civil residente en Monterrey, Nuevo León. En donde se asentó como fecha de nacimiento del registrado el 11 once de diciembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno.

Asimismo, se anexaron las actas de nacimiento de los hijos de la persona respecto de la cual se promueve el presente procedimiento, siendo las siguientes:

- Roberta Alejandra Montemayor Díaz, con la certificación del registro civil inscrita bajo el acta número 319, bis 0, libro 2, tomo I, foja 282169, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce, levantada por el Oficial Sexto del Registro Civil residente en Monterrey, Nuevo León. En donde se asentó como fecha de nacimiento de la registrada el 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece.

- Arturo Alejandro Montemayor Díaz, con la certificación del registro civil inscrita bajo el acta número 360, bis 0, libro 2, tomo 1, foja 1576630, de fecha 30 treinta de mayo de 2016 dos mil dieciséis, levantada por el Oficial Sexto del Registro Civil residente en Monterrey, Nuevo León. En donde se asentó como fecha de nacimiento del registrado el 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Instrumentales públicas que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 239 fracción II, 287 fracción IV y 369 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con relación al numeral 36 del Código Civil en vigor, para tener por demostrado el

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA
PROCESAL ADMINISTRATIVA

ACTUACIONES

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,694e7b62-d198-f011-babe-061022300078

3

matrimonio de los promoventes, así como que estos son padres de la persona respecto de la cual se promueve el presente juicio.

También se justificó que **Linda Evelyn Díaz Gauna** y **Arturo Alejandro Montemayor de León** procrearon a Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz.

Así también, obra en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el auto de admisión de fecha 3 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, los cuales fueron publicados en las fechas que se citan a continuación:

- ✓ Edictos publicados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas los días 15 quince de enero y 8 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- ✓ Edictos publicados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos los días 15 quince de enero y 8 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- ✓ Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 27 veintisiete de febrero y 15 de marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- ✓ Edictos publicados en el Boletín Judicial los días 1 primero y 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Cabe señalar que mediante resolución de fecha 6 seis de julio de 2023 dos mil veintitrés se ajustó el presente procedimiento a lo dispuesto por la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, conforme a las reformas publicadas el 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, por lo que se ordenó la publicación de 3 tres edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ello con el fin de citar a Linda Evelyn Díaz Gauna, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento

164

3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF0700596838I8
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

APELACION

siendo publicados los edictos correspondientes en las fechas que se describen enseguida:

- ✓ Edictos publicados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas los días 16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, 9 nueve y 21 veintiuno de enero de 2025 dos mil veinticinco.
- ✓ Edictos publicados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos los días 7 siete y 19 diecinueve de noviembre y 2 dos de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- ✓ Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 17 diecisiete y 29 veintinueve de mayo y 7 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro.
- ✓ Edictos publicados en el Boletín Judicial los días 22 veintidós de abril, 5 cinco y 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE EVIDENCIA PROCESAL ADMINISTRATIVA

ACTUACIONES

Asimismo, a través del auto de admisión se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como al Director del Instituto de Control Vehicular del Estado, a fin de que informaran si Linda Evelyn Díaz Gauna cuenta con bienes muebles o inmuebles registrados s su nombre.

El oficio a cargo del Director del Instituto de Control Vehicular del Estado fue rendido mediante oficio recibido el día 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se informó que no se localizaron registros de vehículos a nombre de Linda Evelyn Díaz Gauna.

Mientras que el informe a cargo del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado fue rendido mediante oficio recibido el día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se informó que no se

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,684e7b62-d198-f011-babe-061022300078

5

localizaron registros de bienes inmuebles a nombre de Linda Evelyn Díaz Gauna.

Documentales vía informe las anteriores a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos de lo establecido en los artículos 230, 239, fracción III, 290 y 373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, para efecto de justificar los hechos que de las mismas se desprenden.

También obran en autos copias certificadas de la denuncia 0146/2016-CODEUAEAS de fecha 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis, correspondiente al NUC: PGJNL-100079/2016, con motivo de la denuncia presentada por Edgardo Díaz Gauna, en relación a la desaparición de Linda Evelyn Díaz Gauna, sin que se advierta de las constancias acompañadas que se haya arrojado dato positivo en relación al paradero de la víctima Linda Evelyn Díaz Gauna.

Lo cual se robustece con las copias simples de la denuncia allegada al escrito inicial de solicitud en el cual se denunció la desaparición de Linda Evelyn Díaz Gauna el día 17 diecisiete de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Instrumentales públicas a las cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos citados con antelación, acreditándose con la misma, la denuncia formulada por Edgardo Díaz Gauna, en contra de quien o quienes resulten responsables por el o los delitos que le resulten con motivo de la desaparición de **Linda Evelyn Díaz Gauna**, quien según desapareció el 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis y no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte.

Por lo cual, atendiendo la denuncia antes señalada con motivo de la desaparición de **Linda Evelyn Díaz Gauna** presuntamente desde el día 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, según los hechos contenidos en las copias certificadas

165

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

allegadas, sin que exista evidencia de que a la fecha **Linda Evelyn Díaz Gauna** haya aparecido, así como tampoco se ha confirmado su muerte, no obstante los edictos por los cuales se le ha llamado para comparecer ante esta Autoridad y al no existir oposición expresa, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 18 y 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se declara procedente la declaratoria de ausencia por desaparición de **Linda Evelyn Díaz Gauna**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 14 catorce de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, reconociéndose su ausencia desde el día 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, fecha que se señaló en la denuncia planteada como del hecho con motivo del cual desapareció.

Tercero: En consecuencia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se determina lo siguiente:

- Se declara el reconocimiento de la ausencia de Linda Evelyn Díaz Gauna desde la fecha de su desaparición, es decir, desde el día 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- Se declara la protección del patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como bienes sujetos a hipoteca en caso de que los haya.
- Se suspenden de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos de Linda Evelyn Díaz Gauna en caso de que los haya.
- Se declara la inexigibilidad temporal de las obligaciones de la persona desaparecida Linda Evelyn Díaz Gauna incluyendo las derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes en caso de que las haya.

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,694e7b62-d198-f011-babe-061022300078

7

ACTUACIONES

Cuarto: Acorde a lo establecido en el artículo 19, fracción IX, y 20 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León y como se peticionó en su solicitud inicial, se nombra como representante de la ausente a **Mercedes Gauna Alejo**, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para su aceptación y legal protesta, atento a lo establecido por los preceptos legales 652 y 653 del Código Civil vigente en la Entidad

Ahora bien para el caso que las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, tengan alguna objeción a su nombramiento la deberán plantear dentro de 3 días si no se tendrá por firme el mismo conforme a lo dispuesto en el numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el órgano jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

En el entendido que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo

Por otro lado, en términos del artículo 20 bis de la de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se hace del conocimiento de la representante legal de la persona desaparecida, que ésta actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaratoria de Ausencia por Desaparición se trate.

166

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

APELACIÓN

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este órgano jurisdiccional, así como a los familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la aludida representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que aceptó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción III, de la Ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición en el Estado de Nuevo León, se fija la guarda y custodia de los menores Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz a cargo de **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros**.

Lo anterior es así, porque a través del escrito presentado en fecha 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco compareció Arturo Montemayor Guerra (abuelo paterno de los citados menores) con el fin de expresar su aceptación y conformidad de que se le otorgue la guarda y custodia de sus nietos Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz a cargo de sus abuelos maternos **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros**.

Sin embargo, se declara improcedente la solicitud consistente en designar quienes ejercerán la patria potestad respecto de los menores Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz, toda vez que en la especie no se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 19 de la Ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición en el Estado de Nuevo León, el cual se transcribe enseguida:

> **Artículo 19.** [...] En caso de que la persona desaparecida tenga hijos con alguna discapacidad, que estén bajo su patria potestad, y no haya ascendiente que deba ejercerla conforme a la ley, ni tutor testamentario o legítimo, el Ministerio Público solicitará que

ACTUACIONES

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,694e7b62-d198-f011-babe-061022300078

se nombre tutor, en los términos previstos en los artículos 496 y 497 del Código Civil para el Estado de Nuevo León; en el entendido de que la declaración de estado de minoridad y designación de tutor será de plano con base en las actas de nacimiento respectivas y en su defecto, con un certificado médico que determine su probable menor de edad.
[...]

Lo anterior toda vez que en el caso concreto quien ejerce la patria potestad de los menores Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz es su progenitor, Arturo Alejandro Montemayor de León, máxime que de autos no se desprende que éste haya perdido la patria potestad respecto de su menor hijo a través del procedimiento respectivo.

Finalmente, se declara la inexigibilidad o suspensión temporal de las obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenga en su cargo, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley que regula el procedimiento de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición en el Estado de Nuevo León.

Quinto: De aparecer con vida la persona desaparecida, recobrará los derechos sobre sus hijos menores de dieciocho años de edad o personas con discapacidad a su cargo, así como su patrimonio en las condiciones que entregue la representante a que se refiere el noveno considerando. Ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Sexto: Remítase mediante atento oficio copia certificada a la Dirección del Registro Civil del Estado a fin de que en un plazo no mayor a tres días hábiles expida el acta de ausencia por desaparición. Ello acorde a lo dispuesto en citado artículo 19 Bis de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

PODE
ESTADC
JUZGADO
FAMILIAR
DIST
Monte

167

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

Así mismo, gírese atento oficio, juntamente con copia certificada a la Delegación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Calle Porfirio Díaz Sur número 1425, colonia Pío X, en Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.

Igualmente, remítase con el oficio correspondiente, copia certificada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sita en calle Zaragoza número 555 Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas de Nuevo León.

Finalmente, se ordena que dicha resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado.

En concordancia con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve:

Primero: Por no existir oposición expresa, se declara de manera **definitiva** la Ausencia por Desaparición de **Linda Evelyn Díaz Gauna,** quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 14 catorce de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con motivo de su desaparición en fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, presumiendo esta Autoridad que su desaparición es involuntaria, según se aprecia de la denuncia de la cual obra copia certificada en el expediente **960/2018** relativo al procedimiento oral de declaración de ausencia por desaparición respecto de **Linda Evelyn Díaz Gauna**, promovido por **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros.**

Reconociéndose su ausencia desde el día 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, fecha que se señaló en la denuncia planteada como del hecho con motivo del cual desapareció.

Segundo: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión

ACTUACIONES

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,894e7b62-d198-f011-babe-061022300078

de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se determina lo siguiente:

- Se declara el reconocimiento de la ausencia de Linda Evelyn Díaz Gauna desde la fecha de su desaparición, es decir, desde el día 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- Se declara la protección del patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como bienes sujetos a hipoteca en caso de que los haya.
- Se suspenden de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos de Linda Evelyn Díaz Gauna en caso de que los haya.
- Se declara la inexigibilidad temporal de las obligaciones de la persona desaparecida Linda Evelyn Díaz Gauna incluyendo las derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes en caso de que las haya.

Tercero: Se nombra como representante de la ausente a **Mercedes Gauna Alejo**, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona, para su aceptación y legal protesta.

Ahora bien para el caso que las personas ascendientes, descendientes y parientes colaterales hasta el tercer grado, tengan alguna objeción a su nombramiento la deberán plantear dentro de 3 días si no se tendrá por firme el mismo.

En el caso de inconformidad respecto a dicho nombramiento, o de no existir acuerdo unánime, el órgano jurisdiccional elegirá entre éstas a la persona que le parezca más apta para desempeñar dicho cargo.

168

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

En el entendido que la persona designada como representante legal no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo

Por otro lado, se hace del conocimiento del representante legal de la persona desaparecida, que éste actuará conforme a las reglas del albacea en términos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya Declaratoria de Ausencia por Desaparición se trate.

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este órgano jurisdiccional, así como a los familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, la aludida representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que aceptó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Cuarto: Se fija la guarda y custodia de los menores Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz a cargo de **Mercedes Gauna Alejo y Matías Díaz Landeros.**

Quinto: Se declara la inexigibilidad o suspensión temporal de las obligaciones o responsabilidades que la persona desaparecida tenga en su cargo.

Sexto: Se declara improcedente la solicitud consistente en designar quienes ejercerán la patria potestad respecto de los menores Roberta Alejandra y Arturo Alejandro de apellidos Montemayor Díaz, lo anterior bajo los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ACTUACIONES

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,694e7b62-d198-f011-babe-061022300078

13

Séptimo: De aparecer con vida la persona desaparecida, recobrará los derechos sobre sus hijos menores de dieciocho años de edad o personas con discapacidad a su cargo, así como su patrimonio en las condiciones que entregue el representante.

Octavo: Remítase mediante atento oficio copia certificada a la Dirección del Registro Civil del Estado a fin de que en un plazo no mayor a tres días hábiles expida el acta de ausencia por desaparición.

Noveno: Gírese atento oficio, juntamente con copia certificada a la Delegación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Calle Porfirio Díaz Sur número 1425, colonia Pío X, en Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.

Décimo: Remítase con el oficio correspondiente copia certificada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, sita en calle Zaragoza número 555 Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas de Nuevo León.

Undécimo: Se ordena que dicha resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese Personalmente.

Así lo resuelve y firma la **Licenciada Ma. de Lourdes Flores Aguilar,** Juez Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe del **Licenciado Diego Armando Macías Muñiz**, Secretario que autoriza. Doy fe.-.

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número **8906** del día **23** del mes de **septiembre** del año de **2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. DOY FE. -

Licenciado Diego Armando Macías Muñiz

169

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

Ciudadano Secretario.

Firmante	Nombre	MA. DE LOURDES FLORES AGUILAR
	Cargo	C. Juez
	ID	14684472-cf98-f011-babe-061022300078
Firma	#Serie	706a6620636a663200000000000000000000068f7
	Fecha (UTC/MTY)	23/09/2025 22:48:47 / 23/09/2025 16:48:47
	Sello	gCnizy65Pf/2+lUu8XyKaPCHpzeqpqg8uhRa95rPZvjlukobOJwXR9VdrsVJJkF2/ZUjimuP8lXXajpE/FkAJPbpeudeKSqJyn7z9eo5+x7jOEG7hR4oDqzcaQpRhFEBNEpFB5+tsE06+uFmG7t2asTphF7d0/U5i5WqYXgEJf91nlFh/MfkGi1TDjBI6XFuFW1KBSP4nQ91tsoT3r2qemqHhLdv1zDuTHAhpLcY7DIHTmjgHePJza1gH02lxQI8DGZXB+dqEb00d7anCd+yvl4RPFeDTCieSwd7ZxySfeK9DQhlV3d86M5yBH4yYNhIlBG4VluBc4klnuOXpH7oYA==
OSCP	Fecha (UTC/MTY)	23/09/2025 22:48:47 / 23/09/2025 16:48:47
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	#Serie	8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=14684472-cf98-f011-babe-061022300078		

Firmante	Nombre	DIEGO ARMANDO MACIAS

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,894e7b62-d198-f011-babe-061022300078

15

ACTUACIONES

		MUÃ?IZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	694e7b62-d198-f011-babe-061022300078
Firma	#Serie	706a6620636a660000000000000000000001 3c1a
	Fecha (UTC/MTY)	23/09/2025 23:02:40 / 23/09/2025 17:02:40
	Sello	GbmYxlXPc9YrfGJlmhW/rZWbSEEe1oP8hbiLZ0pJhh5cUoxz+BjDvym2i99V6ShEhII2qI7P8fBmPh4yzqs7ue3bO5MHIP5GZ+gjHWodR95rCSErhcrJ7kta8JUN6Lk4T5ym4YHczvRFIIJfz7oZ1dkTEgpN3d+KAgwNWe4xfEY8OFWt8UD1cE7UXQVqNJizBl0TXvDZDWl5Z2v3exnLQv8Kv8VRneWNBHb5gSvnluxdyTYlmv7YWGXPoyObMQ/XCeMOLr37ZDAEHELPxx8+kbeqvhDcR3OZf5RgOXGYZqA6tr8Du1qmsgR7m8J+gKKmHrOkydli6pGmohzXo3+rtQ==
OSCP	Fecha (UTC/MTY)	23/09/2025 23:02:40 / 23/09/2025 17:02:40
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	#Serie	8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=694e7b62-d198-f011-babe-061022300078		

Se plasma firma electrónica por ambos servidores públicos en cumplimiento al los Acuerdos Generales en Conjunto número 4/2011 y 7/2017 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con fundamento, además en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

DATOS DEL EXPEDIENTE:
JUICIO: DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE

170

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL
Monterrey, Nuevo León

OF070059683818
TRAMITES
SE EMITE RESOLUCION
Expediente: 0960/2018
"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"
0057

PARTE: MERCEDES GAUNA ALEJO,MATIAS DIAZ LANDEROS
PARTE: —LINDA EVELYN DIAZ GAUNA
CADUCABLE: NO
CAUSA IMPULSO: NO
RESERVA PARTES: NO

USUARIOS AUTORIZADOS
TIPO PARTE: Actora
PARTE: MERCEDES GAUNA ALEJO
USUARIO T.V.: alejandraortizd
FECHA DE ACTIVACIÓN: 15/10/2024
PROMOCIONES: SI
NOTIFICACIONES: SI
TIPO PARTE: Actora
PARTE: MERCEDES GAUNA ALEJO
USUARIO T.V.: juridico_cadhac
FECHA DE ACTIVACIÓN: 23/02/2022
PROMOCIONES: NO
NOTIFICACIONES: SI
TIPO PARTE: Actora
PARTE: MERCEDES GAUNA ALEJO
USUARIO T.V.: annvarmejul
FECHA DE ACTIVACIÓN: 21/08/2023
PROMOCIONES: SI
NOTIFICACIONES: SI
TIPO PARTE: Actora
PARTE: MERCEDES GAUNA ALEJO
USUARIO T.V.: j.a.g.h.
FECHA DE ACTIVACIÓN: 18/09/2023
PROMOCIONES: SI
NOTIFICACIONES: SI

ACTUACIONES

PROCESAL ADMINISTRATIVA

Cifrado electrónico asociado al documento:14684472-cf98-f011-babe-061022300078,694a7b62-d198-f011-babe-061022300078

17

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROCESAL ADMINISTRATIVA

CERTIFICO que la presente es copia fiel y correcta de las constancias que obran en el expediente electrónico 960/18 va en 09 fojas útiles y se expide para [illegible] lo anterior con fundamento en el Acuerdo General 13/2017 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 29 del mes de Junio del año 2026. Doy Fe.

El C. Secretario

Lic. Miguel Ángel
Mendoza Peña

EDICTO

En fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Elías Alemán Alemán**, denunciado por **Claudia Elizabeth Alemán Silva, Daniela Janeth Alemán Silva y Marianela Silva Tamez**, bajo el número de expediente **640/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 15 de septiembre de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Licenciada Bertha María Sepúlveda Herrera

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO CADEREYTA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LE
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDI
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 30 treinta de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES JOSE GUADALUPE MUÑOZ TREVIÑO, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 1120/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 06 de octubre de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado

Licenciado Valentín Cantú Morales

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

ffp

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 8 ocho de octubre del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de **RAMIRO MARTINEZ PÉREZ,** quien falleció el día 23 veintitrés de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, quien tuvo su último domicilio, en Avenida Los Nogales, número 347, entre calles Abedul y Oyamel, Fraccionamiento Los Nogales, en Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el ***Periódico Oficial del Estado***, en el **Periódico el *Porvenir*** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 1150/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 16 de octubre de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

sf

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR.ARROYO,-N.L.

Edicto

Periódico "Oficial del Estado".

Por auto de fecha 29 veintinueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, se radico en este juzgado el expediente número 318/2021, relativo al procedimiento oral para la emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición de Pedro Jaramillo Santillán promovido por Hermila Grimaldo Vargas; en el que se ordenó la publicación de tres Edictos en el *"Boletín Judicial", "Periódico Oficial del Estado"* , *"Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas"* y en la *"Comisión Estatal de Derechos Humanos",* que se editan en la capital del Estado, por lo cual se ordena citar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaratoria de Ausencia por Desaparición de Pedro Jaramillo Santillán, así mismo entre cada publicación deberá mediar un plazo de siete días hábiles, los cuales se contaran sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la multicitada Ley de Declaración de Ausencia por Desaparición.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 11 de junio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

23-04-13

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153990

Dirigido a: Luis Alberto Soto Martínez.Domicilio: Ignorado.Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 814/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria de notificación e interpelación judicial, que promueve Alejandra Ruiz Sierra, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones a notificar, lo son: A) En virtud de tener los derechos del contrato de arrendamiento, firmado en fecha 01 de Abril de 2023, le solicito conforme a la Cláusula Tercera de dicho instrumento se dé por terminado el citado Contrato Arrendamiento el cual tenía una vigencia del día 01 de Abril del 2023 al 31 de Marzo del 2024. B) De que disponen del término de 30-treinta días naturales a partir de la fecha de notificación de la presente Interpelación, para hacer entrega del bien inmueble ubicado en Diego Soto Mayor Numero 502 de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas en Escobedo N.L., en virtud de que NO ES DESEO DE LA SUSCRITA seguir arrendando el inmueble ubicado en calle Diego Soto Mayor Numero 502 de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas en Escobedo N.L., y materia del arrendamiento. C) Se les requiera e interpele, en su calidad de ARRENDATARIO a LUIS ALBERTO SOTO MARTINEZ y a GRACIELA MARTINEZ CAPETILLO en su calidad de Fiador para que hagan el pago a la Suscrita en un plazo de 3-tres días naturales, a partir de la fecha de notificación, en mi domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 520 Local H 03, de la Ave. Humberto Lobo, Plaza San Pedro Col. del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León, y/o Transferencia Bancaria a la Cuenta numero 0585841006700136 de la Institución Bancaria Banco Regional S.A., Institución de Banca Múltiple, Ban Regio Grupo Financiero de la cantidad de $542,880.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS M . OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las pensiones rentarias adeudadas de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2024, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 2025, respecto del bien inmueble dado en arrendamiento, el cual se ubica en Diego Soto Mayor en Escobedo N.L. de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas en Escobedo N.L. a razón de $36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Mensuales mas el 16% del IVA Facturado, da un total de $41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). D) Que el bien inmueble dado en arrendamiento al Interpelado LUIS ALBERTO SOTO MARTINEZ es el ubicado en Diego Soto Mayor Numero 502 de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas en Escobedo N.L. E) Se le notifique que las rentas que se sigan generando por el arrendamiento del inmueble mencionado en los puntos que anteceden, a partir del mes de Octubre del 2025 las liquide en el domicilio de mi Representado ubicado en la finca marcada con el numero 520 Local H 03, de la Ave. Humberto Lobo, Plaza San Pedro Col. Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León. F) Se les requiera e interpele, en su calidad de ARRENDATARIO a LUIS ALBERTO SOTO MARTINEZ y a GRACIELA MARTINEZ CAPETILLO en su calidad de Fiador para que hagan el pago a la Suscrita en un plazo de 3-tres días naturales, a partir de la fecha de notificación, en mi domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 520 Local H 03, de la Ave. Humberto Lobo, Plaza San Pedro Col. Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León, y/o Transferencia Bancaria a la Cuenta numero 0585841006700136 de la Institución Bancaria Banco Regional S.A., Institución de Banca Múltiple, Ban Regio Grupo Financiero de la cantidad de $115,502.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los pagos realizados por la Suscrita a la Comisión Federal de Electricidad en los meses de Septiembre a Octubre y de Noviembre a Diciembre del 2024, respecto del bien inmueble dado en arrendamiento, el cual se ubica en Diego Soto Mayor en Escobedo N.L. de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas en Escobedo N.L. G) Se les requiera e interpele, en su calidad de ARRENDATARIO a LUIS ALBERTO SOTO MARTINEZ y a GRACIELA MARTINEZ CAPETILLO en su calidad de Fiador para que hagan el pago a la Suscrita en un plazo de 3-tres días naturales, a partir de la fecha de notificación, en mi domicilio ubicado en la finca marcada con el numero 520 Local H 03, de la Ave. Humberto Lobo, Plaza San Pedro Col. Del Valle en San Pedro Garza García Nuevo León, y/o Transferencia Bancaria a la Cuenta numero 0585841006700136 de la Institución Bancaria Banco Regional S.A., Institución de Banca Múltiple, Ban Regio Grupo Financiero de la cantidad de $4,787,162.02 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), por concepto de los daños y afectaciones que por el Incendio al bien inmueble dado en arrendado ubicado Diego Soto Mayor Numero 502 en Escobedo N.L. de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas en Escobedo N.L., en fecha 24 de Octubre del 2024; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 3 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó interpelación por medio de edictos a la parte interpelada, antes mencionada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletí Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la

No. Edicto:153990 - 531AE83B-C1C8-F111-BAC0-061022300097

UDICIAL DEL
: NUEVO LEÓN
INTO DE LO CIVIL
ISTRITO JUDICIAL
RREY, N.L.

Número de Edicto 153990

última. Por lo que, quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACTUACIONES

No. Edicto:153990 - 531AE83B-C1C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	85806335-C1C8-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313639333336373 4
	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 5:52:40pm / 15/10/2026 11:52:40am
	Sello	EWC3ZXfah/4GtBS023Edb4yKtXqABu0pZO9/4WVvdgANUDzXAoLnQ1lrVqqSJb SortzK/PKS/eYCXY01mJAVm5FQ3iU9TB/nDnFYOsJo6SHKuVJ2ojVn/2VOI7nLz ssNtGXzm/HJVd56KI3Am1dZ1QZmgDD4i5Cf7vUAgZy5dWxc+pPKKY2IMZGIMx B5TAHk4UEnsx336/k9HTpea2J0z0FWF412Y8Ot3clUZemw5XS47RDNEcobcIR ccYM5+Elz2iVYywYnf4tMM5RkDF8tMODgTiOOd5vxbjQWImFQzSzDnyEwXHno LzlpXvCkZLw4yLVsrtsanUHuT5dLGLJfA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 05:52:47 PM / 15/10/2026 11:52:47 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=85806335-C1C8-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153990 - 531AE83B-C1C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

A LA CIUDADANA: JORGE JAVIER MARTÍNEZ REYES
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 13 trece de marzo de 2025 veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **34/2024**, formado con motivo del **juicio sucesorio testamentario a bienes de Olinda Leticia Reyes Saldaña viuda de Martínez**, posteriormente en fecha 08 ocho de septiembre del año 2026 veintiséis, se ordenó notificar a la ciudadana **Jorge Javier Martínez Reyes**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), a fin de que se sirvan comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 30-treinta días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las ciudadanas las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 29 de septiembre del 2026.

LICENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA.
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO
FAMILIAR DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

Orden No. 1577 23-26-28

Número de Edicto 154159

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Décimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente 40/2022, formado con motivo del JUICIO ORAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCÍA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA, actuando particularmente dentro del INCIDENTE SOBRE LÍQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que promueve el citado CHAVEZ GARCIA en contra de la referida MUÑOZ BARRERA, y por así ordenarse en el auto de fecha 08-ocho de octubre de 2026-dos mil veintiséis, a las 10:00-diez horas del día 10-diez de noviembre de 2026-dos mil veintiséis tendrá verificativo la audiencia de venta judicial de los inmuebles a liquidar, consistente en: 1.- BIEN INMUEBLE, consistente en La propiedad inscrita a favor de los ciudadanos JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCÍA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA bajo el número 7190, folio volumen 88, libro, 288, sección I propiedad, subsección con fecha 15 quince de noviembre de 2007 de la Unidad Apodaca. 2.- BIEN INMUEBLE consistente en la propiedad inscrita a favor de los ciudadanos JOSE ALBERTO CHAVEZ GARCÍA en contra de MARIANA MUÑOZ BARRERA bajo el número 767, folio volumen 60, libro 16, sección I propiedad, subsección con fecha 23 veintitrés de febrero de 1998 de la unidad Apodaca.
Ahora bien,tomando en consideración que de acuerdo al avalúo que obra en autos respecto de los inmuebles descritos se advierte que el valor comercial del inmueble ubicado en calle Suecia número 1104, Fraccionamiento Habitacional Vivienda Digna en Apodaca, Nuevo León, es la cantidad de $2, 831,535.00-(dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), mientras que el inmueble ubicado en calle Suecia número 1106, Fraccionamiento Habitacional Vivienda Digna en Apodaca, Nuevo León la cantidad de $1,855,735.00-(un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N), en consecuencia, atendiendo a que será la segunda subasta de los bienes anteriormente señalados, a efecto de proceder a venta judicial los inmuebles antes mencionados, deberá realizarse la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación, quedando el valor de los mismos y que servirá de postura legal, la cantidad de $2,548,381.50-(dos millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) en lo que hace al bien raíz descrito en el número uno, y la suma de $1,670,161.50 (un millón seiscientos setenta mil ciento sesenta y un pesos 50/100 M.N.), respectivamente., en lo que toca a inmueble descrito en el número 2-dos.
En consecuencia, procédase a anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán publicarse por 02-dos veces una cada 03-tres días, fijándose edictos en la tabla de avisos de este juzgado, y tomando en consideración que el valor del citado inmueble pasa de las cincuenta cuotas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468 del ordenamiento procesal en consulta, publíquense edictos en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación como lo son El Norte, Milenio, el Porvenir o Periódico ABC; de igual manera se estima necesario que los edictos ordenados en este párrafo sean también publicados por 02-dos veces una cada 03-tres días en el Periódico Oficial del Estado. En la inteligencia que las personas que deseen participar como postores en la venta judicial, deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que sea de su interés (debiendo especificar el inmueble sobre el cual pretenden participar en la audiencia), sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con los dispuesto por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, en el entendido que a las personas interesadas se les proporcionarán mayores informes en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-
MONTERREY, NUEVO LEON A 19-DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.
GUADALUPE ONTIVEROS ALVARADO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:154159 - 10C94B3E-EECB-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DÉCIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GUADALUPE ONTIVEROS ALVARADO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	0FC94B3E-EECB-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A8620638A663300000000000000000019892	
	Fecha(UTC/MTY)	19/10/2026 6:52:25pm / 19/10/2026 12:52:25pm	
	Sello	DNxsEtaaCYmn7idxvwGsFoTQOxJ90xb+Ru32r1bPRk+KHRQF8P2bxoShlwNWSqO6pvcZHKBWmmFFvt5qoeUTonlNcMAYd3L8zBPIZ8AqRZ+VWwm3ILOx0eEzjLJYDDi5ntH+LxoXi9/ZHXYEUs+FB/+c1mN+7ryhnZnJxEG4yMMI3+Pc9CC9W4mfZsjaANWyMLMFMtRwNkyEddzW+FFRuFKNHMHRQVwiv/IMGMVFj5XS+l4VO82nA8zcrB4i0VveipfK/lifKcTpmGZZYx5wBS+vy+ol4yvW6Ulb5z46LjAcBB1AI5Qang/D5hhjO9nv12VyqyL3h0G8m+QWV4x+0CSH+WvnsLD8upysfwrPC2F75TeBoHGACS5fy7bpDwW25c87mle6zj7KiAuFzKgGEnGvo0I7xUu/IT0HzFd5XE+IKVKhhvbCrQuemSRcBmmklRKOAKP8skhjEeyWG4Zqp+wZTEceTu38pgSS4f56/QB1kmN	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/10/2026 06:52:33 PM / 19/10/2026 12:52:33 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	81003991690721623O7	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0FC94B3E-EECB-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIÓN

No. Edicto: 154159 - 10C94B3E-EECB-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1578 23-28

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: JOSÉ DE JESÚS AVALOS RAMOS.

Por auto de fecha **21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para realizar trámite necesario para la expedición de pasaporte y visa,** dentro de los autos que integran el expediente judicial **1251/2025**; a su vez, dentro de los autos de dicho expediente se ordenó emplazar a **José de Jesús Avalos Ramos,** por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **03-tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifique su parentesco con la autora de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor en relación con el numeral 1566 del código civil del Estado; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 13 de octubre de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1581 23-26-28

Número de Edicto 153789

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

A las ciudadanas Susana Guadalupe
y Teresa Evangelina de apellidos Martínez Moreno
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 3 tres de junio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente número 458/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido promovido por Humberto Serna Martínez en contra de Luis Roberto, Susana Guadalupe y Teresa Evangelina de apellidos Martínez Moreno, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del paradero de Susana Guadalupe y Teresa Evangelina de apellidos Martínez Moreno, con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, y para los efectos de la notificación personal ordenada mediante auto de admisión, notifíquese a las citadas co demandadas por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad. Lo anterior, a fin que dentro del término de 9 nueve días, ocurran a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones legales qué hacer valer, de acorde con lo establecido por el artículo 639 del Código Procesal en cita, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el numeral 230 del Ordenamiento Procesal Civil de la Entidad. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial. Previniéndosele de igual forma a las citadas co demandadas, a fin de que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del precepto legal antes citado.
Monterrey, Nuevo León a 24 veinticuatro de septiembre 2026 dos mil veintiséis.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto:153789 - 4BB7630E-26B8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
	Cargo	C. Secretario
	ID	4AB7630E-26B8-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303536343383435
	Fecha(UTC/MTY)	24/09/2026 2:41:47pm / 24/09/2026 8:41:47am
	Sello	cLg2AAdN9RKPosPilZzRNwmrJrSRMz56KkFpqZteOtUPnJHhbW4fNUGcwBdioyaOLYQ3oGoaniLAJOz7jiGvvj++HwYH3TOZmhCLIEgEtdwr6mvh5bPorLMGrdKhXovoDCMQ/kNT0n10AI0sKXd9DQRfVTFC+p8YeVXqrdu47aKOKFv+NIkIDIG8+8f9o6katoMWwR6R8zakOmCUFQkdT9OOgH956eZ/P1DUn1rXKMCA1hnUgpwCqsbRPNPbWYX4p6ujC8vFI31FlfpJrG6yl5mc54Li+HmlbxaXfWp9BZNVlgH8ikJhYr3TpfC66JWaQbl6YTYEa4HGgdSkA==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	24/09/2026 02:41:49 PM / 24/09/2026 08:41:49 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4AB7630E-26B8-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153789 - 4BB7630E-26B8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152806

Dirigido a: José Roberto Ríos Galindo y Liliana Margarita Arévalo Martínez de Ríos Domicilio: Ignorado Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 70/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial promovidas por Gustavo Emanuelle Castillo Escamilla, en su carácter de apoderado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León respecto de José Roberto Ríos Galindo y Liliana Margarita Arévalo Martínez de Ríos. En fecha 4 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el procedimiento propuesto, solicitándose la notificación e interpelación judicial sobre el pago de la cantidad de $197,954.32 (ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 moneda nacional), correspondiente al adeudo pendiente de liquidar a capital de préstamo otorgado por el promovente, derivado del contrato de mutuo con interés y garantía en primer lugar y grado; así como al pago de las cantidades de: $332,596.60 (trescientos treinta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 60/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios; $5,684.29 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios; $18,324.34 (dieciocho mil trescientos veinticuatro pesos 34/100 moneda nacional), por concepto de seguro contratado; conceptos que se reclaman a partir del incumplimiento más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. Por lo que se hace constar que por auto del 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó la notificación a la parte interpelada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte interpelada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto:152806 - 22937BD8-F0BC-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
	Cargo	C. Secretario
	ID	1F937BD8-F0BC-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303731363933333363734
	Fecha(UTC/MTY)	30/09/2026 5:03:16pm / 30/09/2026 11:03:16am
	Sello	a1cirEbszx7q89g74ZdzilpMnPaDOE6+ZYuf2UqUgYFeTT9HxN5FakU6/XiM044uWt3JrRGCIln1P+GySbGJdVm36vfduY8bCOnW1SO+EAjqyN92Pg/HKs58RXzOh2lHedD8+fGq05m6mkrYiGgOVHVAYQMEVEBQlWfiSxZLOJjERtQa+3UdjDY3+y2ajqKwkdcLKUdjVN872fCd3B1XLVo0RW1BK3oHWy7UBKqAaMSzTuvKauZ4Mtxyl FacrNlNAnU/PK7vpv+3x2p6jxVQNDVStt2sbNGIUGntH0jU2vZyZTbnUnD/l0c8gcIfi0HuT6IUFqyistZzp9Kx6WQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	30/09/2026 05:03:23 PM / 30/09/2026 11:03:23 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=1F937BD8-F0BC-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 152806 - 22937BD8-F0BC-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C.: ÓSCAR FERNANDO CASTILLO YIP
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **297/2019**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Ezequiel Luis Quijano Domínguez, en su carácter de endosatario en procuración de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **El Jarrito Caguamería y Antojería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Óscar Fernando Castillo Yip**, se advierte que por auto del 11 once de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al codemandado **Óscar Fernando Castillo Yip;** los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de $ 4´620,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de Suerte Principal.

b) El pago de los Intereses Convencionales, y, Moratorios pactados en el documento base de la acción; devengados, y, de los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y/o la tasa que conforme a los criterios jurisprudenciales sean determinados por esta H. Autoridad Judicial.

c) El pago de los Gastos y Costas Judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
PAGARE CON ENDOSO ADHERIDO
COPIA IFE
2 COPIAS RPC
COPIA CURP
DOS SOBRES CERRADOS QUE DICEN CONTENER PLIEGO DE POSICIONES
1 TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el

1

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de $4'620,000.00 (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nallea Flores García

2

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A María Concepción Eligio Ibarra, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó venta judicial del bien inmueble embargado en autos que le corresponde a la parte demandada Baltazar Acosta Camacho, quien es copropietario del mismo, dentro del expediente judicial número 578/2016, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Juan Manuel Hernández Hernández y continuado por Juana María Plaza Vargas con el mismo carácter, en contra de Baltazar Acosta Camacho y por los motivos expuestos en los autos de fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al copropietario del bien inmueble embargado en autos María Concepción Eligio Ibarra, por medio de edictos, a fin de hacerle saber el estado de ejecución que actualmente guarda el presente procedimiento, respecto del bien inmueble embargado en autos que se identifica como:

son : Inscripción Número 404, Volumen 40, Libro 10, Seccion I Propiedad, Unidad Apodaca, de fecha 21 de Mayo de 1990, el mismo que se describe en la escritura de propiedad como sigue : " Lote de terreno marcado con el número (25) veinticinco, de la manzana número (16) dieciséis, del Fraccionamiento Residencial Los Robles, en Apodaca, Nuevo León, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide (17.00) diecisiete metros, y colinda con el lote número (24) veinticuatro; al Sur mide (17.00) diecisiete metros, y colinda con el lote número (26) veintiséis; al Oriente mide (5.00) cinco metros y colinda con Avenida Conquistadores; al Poniente mide (5.00) cinco metros, y colinda con el lote número (27) veintisiete. Cuya manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte con la Avenida del Triunfo; al Sur con calle Maria Curie; al Oriente con Avenida Conquistadores; al Poniente con calle Einstein. Con una superficie total de (85.00) ochenta y cinco metros cuadrados. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número (102) ciento dos, de la Avenida Conquistadores de dicho Fraccionamiento.".

A fin, que dentro del término legal de 8 ocho días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, manifieste ante éste recinto judicial si es su deseo hacer uso del derecho del tanto que la ley le confiere respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde a Baltazar Acosta Camacho, del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento, cuyos datos de registro se precisaron en líneas anteriores, previniéndole además para que dentro de igual termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio, es decir mediante su sola publicación en el Boletín Judicial, Monterrey, Nuevo León, a 8 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales
Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del
Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1573 21-23-26

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Aníbal Israel Martínez García y Sofía Silva Rodríguez, con domicilio desconocido. En fecha 27 de Agosto del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Aníbal Israel Martínez García y Sofía Silva Rodríguez** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 26 de Marzo del año 2026 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 221/2026 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Olivia Costilla Flores**, en su carácter de endosataria en procuración de **Cilsa Tires, S.A. de C.V.**, en contra de **Aníbal Israel Martínez García** y **Sofía Silva Rodríguez**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 PESOS MEXICANOS),** por concepto de **suerte principal** que se desprende del original del pagaré base de la acción anexo a la presente.

B). El pago de los **intereses moratorios** generados y no pagados, así como los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, calculados a una tasa del **10% (DIEZ POR CIENTO)** anual.

C). El pago de gastos y costas que se originen por el desarrollo del presente juicio hasta su total conclusión.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: pagare, endoso, tres copias simples de credencial para votar, copia simple de constancia fiscal, tres copias simples de constancia de la clave única de registro de población, copia simple de cédula todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurran ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, los demandados antes referidos deberán comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada **Aníbal Israel Martínez García** y **Sofía Silva Rodríguez** para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable.

Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DE
STADO DE NUEVO LEO
JUZGADO SEXTO DE
RISDICCION CONCURREN
PRIMER DISTRITO JUDI

Orden No. 1575 21-23-26

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Apoderado o Representante Legal de "Bevidasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".
Domicilio ignorado.

En fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial **697/2025** formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre reversión de donación** promovido por **Edgar Alfredo Zavala, Titular de la Secretaría del Síndico Segundo del Municipio de Anáhuac, Nuevo León, así como representante legal de la Administración Pública Municipal de Anáhuac, Nuevo León**, en contra de **"Bevidasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"**, ordenándose por auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, notificar por medio de edictos, que deberán de publicarse por 3 tres veces en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico *El Porvenir* y en el Boletín Judicial, al **Gerente o Representante Legal de "Bevidasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable",** para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición del demandado apoderado o representante legal de **"Bevidasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"**, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a las partes reo a fin de que en los términos del artículo 68 del *Código Procesal Civil*, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 68 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L., a 30 treinta de septiembre del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.

claudia

Zaragoza, Centro,
Villaldama, N. L.
C.P. 65350
Tel: 01 (892) 245-04-70

Orden No. 1568 21-23-26

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

A la Ciudadana: Silvestre Carrizalez Téllez.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 4 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, bajo el número de expediente **12389/2024**, promovido por **Daniel Mejía Rosales,** con el carácter de albacea de la sucesión del señor Carlos Mejía Melgoza, respecto de **Silvestre Carrizalez Téllez**; a fin de notificar sobre los conceptos que menciona la promovente en su escrito inicial, los cuales consisten en:

a).- Notificación Judicial de requerimiento de pago adeudado de $148,838.40(ciento cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 m.n.) por concepto de 39 mensualidades vencidas y no pagadas, correspondientes del mes de Julio de 2021-dos mil veintiuno, al mes de Septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, mas intereses pactados, según se establece en el contrato, cuantificadas las mensualidades según la tabla de financiamiento anexada al contrato base de mi acción, derivada del contrato de Promesa de Venta y Obligación de Compra a Plazos con Reserva de Dominio celebrado en fecha 13 de Diciembre de 2019-dos mil diecinueve, celebrado entre mi representado como promitente vendedor y el señor SILVESTRE CARRIZALEZ TELLEZ, como promitente comprador, respecto al inmueble ubicado en el lote de terreno numero 22 de la manzana 118 del Fraccionamiento Loma de la Paz de Apodaca Nuevo León. Realizando el ultimo pago registrado el mes de Junio de 2021-dos mil veintiuno, pagando la mensualidad 18 de 120.

b).- Notificación Judicial de manera fehaciente a el señor SILVESTRE CARRIZALEZ TELLEZ, de que en caso de no efectuar el pago de lo adeudado en el término de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de la interpelación Judicial, se procederá a la rescisión del Contrato de Promesa de venta y Obligación de Compra a Plazos con Reserva de Dominio objeto de procedimiento, por causa imputable a la compradora, aplicándole las penalidades correspondientes.

Asimismo, en el auto de fecha 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Silvestre Carrizalez Téllez, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico: en el Boletín Judicial, "El Porvenir" que se

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

editan en ésta ciudad. De conformidad con el Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manèra, surtirá sus efectos a los 10 diez días desde el siguiente al de la última publicación. Así mismo, se previene a Silvestre Carrizalez Téllez, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído y el pago lo deben efectuar a petición de la pate promovente en el domicilio del arrendatario ubicado en calle Doctor Coss, número 931 Sur en la colonia Centro en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaria de este juzgado a disposición de la parte interpelada. Además, prevéngase en forma personal a la citada interpelada para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Doy fe.

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.

LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LE
JUZGADO DE MENOR CU-
DEL PRIMER DISTRITO JU
DEL ESTADO

ACTUACIONES

Orden No. 1567 21-23-26

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO
TERCER DISTRITO JUDICIAL
APODACA N.L.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Al ciudadano Arturo Cavazos de Luna.
Con paradero desconocido.

En fecha 1 uno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **1275/2026,** relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte de **Arturo Cavazos de Luna,** y dentro del mismo, se ordenó la publicación de la referida solicitud sobre presunción de muerte, por medio de edictos, hasta por dos veces durante el procedimiento, que en ningún caso podrá exceder de quince días, en el ***Periódico Oficial*** y en el periódico ***"El Porvenir"*** que se edita en el Estado, a fin de hacer del conocimiento del presente procedimiento, a fin de que en un término no mayor de 3 tres meses, comparezca en forma personal y debidamente identificado al local del Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, el señor **Arturo Cavazos de Luna,** a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, acorde a lo dispuesto en los artículos 649, y 705 del Código Civil del Estado. En la inteligencia además que, la primera publicación se deberá practicar el primer día del término señalado, y la última publicación el último día de dicho término. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 21 de septiembre de 2026.
Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado

Héctor Adrián Morales García

1

Avenida Prolongación Gerónimo Treviño, número 1095, código postal 66605 en Apodaca, Nuevo León

30-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. JESUS LEONEL FLORES ARANDA

Al Ciudadano Jesús Leonel Flores Aranda, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 15 quince de octubre 2025 dos mil veinticinco en conjunto con los autos de fecha 13 trece de enero 2026 dos mil veintiséis y 28 veintiocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el Juicio Oral de Alimentos, promovido por **Luis Eduardo Hernández Meza, Belinda Martínez Tamez** y **Sofía Isabel Hernández Martínez** en representación de la infante de iniciales **M.F.H.** en contra de **Jesús Leonel Flores Aranda** bajo el expediente judicial número **845/2025**. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada el demandado **Jesús Leonel Flores Aranda** y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto 2026 dos mil veintiséis se ordenó emplazar a al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al demandado **Jesus Leonel Flores Aranda** del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1556 19-21-23

Al Ciudadano Jesús Leonel Flores Aranda, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Juicio Oral de Custodia, promovido por BELINDA MARTINEZ TAMEZ y LUIS EDUARDO HERNANDEZ MEZA, respecto de la menor de iniciales M.F.H., en contra de JESUS LEONEL FLORES ARANDA y SOFIA ISABEL HERNANDEZ MARTINEZ, bajo el expediente judicial número 1098/2025. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazado el demandado JESÚS LEONEL FLORES ARANDA, con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de agosto 2026 dos mil veintiséis se ordenó emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al demandado JESUS LEONEL FLORES ARANDA para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicaran por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADO EDUARDO GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1557 19-21-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: REYNALDO DOMÍNGUEZ VILLARREAL.

Por auto de fecha **18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Jesús Domínguez García,** dentro de los autos que integran el expediente judicial **1190/2023**; a su vez, dentro de los autos de dicho expediente se ordenó emplazar a **Reynaldo Domínguez Villarreal,** por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **30-treinta días** manifieste lo que a sus derechos convenga y en su caso exhiba los documentos con los cuales justifiquen su parentesco con el autor de la sucesión, lo anterior dentro del término de conformidad con los numerales 64, 73 y 818 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 29 de septiembre de 2026

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1563 19-21-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A la Empresa Fletera y Arrendadora de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable e Iván Leonardo Leal Guerra, como arrendataria. Mediante auto dictado en fecha 29 veintinueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **1210/2025**, relativo al **juicio oral de rescisión de contrato de arrendamiento** que promueve **Alberto García Ruiz** en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de **Juan Jaime García García** en contra de la empresa denominada **Fletera y Arrendadora de Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable e Iván Leonardo Leal Guerra** y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la parte demandada por medio de **edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándosele para que dentro del término de **5 cinco días** comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibida de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 631 del citado Código Procesal; igualmente, se tendrá por no contestada cuando el escrito de oposición no reúna los requisitos establecidos en los artículos 630 y 1043 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se **previene** a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial; en la inteligencia de que la notificación realizada en tal forma, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1564 19-21-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Yeni Iliana Armendáriz Cabello
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **246/2013**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por **Modelo Basse, Sociedad Anónima de Capital Variable, cesionario**, en contra de **Yeni Iliana Armendáriz Cabello**, se advierte que por auto del 11 once de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a **Yeni Iliana Armendáriz Cabello,** sobre la admisión del incidente de cuantificación y liquidación de intereses ordinarios y moratorios, admitido mediante auto de fecha 27 veintisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", el "Porvenir" o el "Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

RESUMEN

RUBRO	MONTO
INTERESES ORDINARIO del 01 primero de Enero del año 2009 dos mil nueve al 28 veintiocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.	$1,925,301.21
INTERESES MORATORIO del 01 primero de Abril del año 2012 dos mil doce al 28 veintiocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.	$78,386.14
TOTAL al 28 veintiocho de febrero del año 2026 dos mil veintiséis.	$ 2,003,687.36

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado del incidente de cuantificación y liquidación de intereses ordinarios y moratorios, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Licenciado Mauricio Leal Espinosa
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1565 19-21-23

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153852

A Financiera de Fomento, Sociedad Anónima con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 761/2025 relativo al juicio ordinario civil promovido por José Manuel Longoria Medina, por sus propios derechos en contra de: Financiera de Fomento, Sociedad Anónima; reclamando las siguientes prestaciones: A) Declaratoria Judicial por parte de esta Autoridad, de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del bien inmueble ubicado en la Avenida Acapulco número 302 de la Colonia Nueva Mixcoac, en Apodaca, Nuevo León y construido sobre una porción del terreno consistente en: "Lote de terreno No. 2 de la manzana No. 4, con una superficie de 144 Mts, ubicado en el Fraccionamiento Nueva Mixcoac, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Puerto Acapulco 9.50 Mts.; Al Sur Lote # 48 9.00 Mts.; Al Oriente Lote # 3 15.00 Mts.; Al Poniente Lote # 1 17.00 Mts" y decrete la expedición de las escrituras correspondientes a mi favor en virtud del tiempo que he habitado y poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y por más de 5-cinco años, según se desprende de la documentales anexadas y testimoniales que ofrezco. B) Cancelación de la inscripción que obra a favor de mis ahora demandado FINANCIERA DE FOMENTO S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, inscrita bajo el Número 159, Volumen 20, Libro 4, Sección Propiedad, Unidad Apodaca, Nuevo León, fecha de presentación 30 de Mayo de 1984, con fecha de inscripción de 17 de Julio de 1973. C) inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de la sentencia dictada por este juzgado, de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, del bien inmueble ubicado en la Avenida Acapulco número 302 de la Colonia Nueva Mixcoac, en Apodaca, Nuevo León y construido sobre una porción del terreno consistente en: "Lote de terreno No. 2 de la manzana No. 4, con una superficie de 144 Mts, ubicado en el Fraccionamiento Nueva Mixcoac, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Puerto Acapulco 9.50 Mts.; Al Sur Lote # 48 9.00 Mts.; Al Oriente Lote # 3 15.00 Mts.; Al Poniente Lote # 1 17.00 Mts" D) Pago de los gastos y costas que legalmente se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Mediante proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Financiera de Fomento, Sociedad Anónima para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Financiera de Fomento, Sociedad Anónima las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-
MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto 153852 - 4CC35828-4ABC-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	4AC35828-4ABC-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MTY)	29/09/2026 9:10:10pm / 29/09/2026 3:10:10pm
	Sello	hfTx1pGz+KXzRuEffR12tbi1KmeKx8UARTC6HvGHS682kBgcFW0Os73UjUSNV3lQjb4nqaKXPcMZaMyKh52CuW8fZM4PbUHAok3PXnPoEN12htlalczLX3s9kHRp69OLwAMEdkZwPTSBGj5uqbZHYn58IgqdVBlwWBXJOTTWuPUSfP+lwlW+Q228b8Aw8BbNUNQoT5VHsIQ31FEIfrOje2G171DZdUmuqzmI8vZhUaegfeVcBYux2wfObZ0C4bO8cNJ6Z2EO287f0p68daJE+vMbhaF5EM5b0m+wj8IlrbPAwVK8ejcroAwBa7jvFJKMeNTMZ7XLJRy2gAC Uqw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	29/09/2026 09:10:13 PM / 29/09/2026 03:10:13 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4AC35828-4ABC-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153852 - 4CC35828-4ABC-F111-BAC0-061022300097

Número de Edicto 151927

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial 54/2026 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia por Desaparición, promovido por Verónica González de la Garza respecto de Daniel Agustín Tirado Vega.
En cumplimiento a lo ordenado por auto de 30 treinta de enero de 2026 dos mil veintiséis, y en virtud de que se desconoce el paradero de Daniel Agustín Tirado Vega, se le hace de su conocimiento la tramitación del presente procedimiento, por medio de edictos que se publicarán por 03 tres ocasiones mediando entre ellas un plazo de 07 siete días, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo, y sin que genere costo alguno para la parte promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, por conducto del Director de Recaudación en el Estado De Nuevo León, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para que se presente en el local de este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el Sexto Piso del Edificio Vali Rent, ubicado en la calle de Escobedo, número 519 Sur, esquina con Ignacio Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 18 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
RUTH NEHALENIA CORONA MARTINEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
Ruth Nehalenia Corona Martinez
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151927 - CEBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097

DER JUDICIAL DEL
DO DE NUEVO LEÓN
JNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
!IMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUTH NEHALENIA CORONA MARTINEZ
	Cargo	
	ID	CBBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097
Firma	Fecha	26/05/2026 4:35:25: PM
	Sello	skfouCcOJ8apcz1IDrRaHTMJ+TCARKacFxud3zKms wknNG5sdUXfcjlzxmD/zNKVcP6buwpXzl6u/8a+8sUQ oP4oV6sNKhbL4j3fgftfyv4=
OCSP	Fecha	26/05/2026 4:35:25: PM
	Respondedor	Servicio del PJENL
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=CBBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 151927 - CEBA1D2F-5359-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano Pablo Sifuentes Melchor
Domicilio ignorado

Con fecha 04 cuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **341/2026**, el **procedimiento oral sobre diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia** que promueve **Olivia Jaime Galicia**, dentro del cual se ordenó citar al ciudadano **Pablo Sifuentes Melchor** por medio de edictos que se publicarán por por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo número 519 Sur, piso seis en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 09 nueve de septiembre del 2026

Licenciada Minerva Ramona Cisneros Pereyra

Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado

02-14-23

Número de Edicto 150145

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O AL CIUDADANO Ramiro Salas Ramos. DOMICILIO IGNORADO En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco, se admite a trámite el Procedimiento Especial para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, que promueve Ricardo Salas Ramos, radicado bajo el número de expediente judicial 608/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, en acatamiento a lo ordenado mediante el mencionado auto, con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco, respecto de Ramiro Salas Ramos, se haga por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vall Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación. Monterrey, Nuevo León a 23 de enero del 2026. El ciudadano Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial Del Estado. Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo

JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO OCTAVO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTIVO

9f69f3e1-5618-47d2-eb06-08df013b7269 Página 4 de 5

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
	Cargo	C. Secretario
	ID	AE1ED0C8-86F8-F011-BABE-061022300078
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303035313833337313737
	Fecha(UTC/MTY)	23/01/2026 6:10:20pm / 23/01/2026 12:10:20pm
	Sello	CSkFR3QmkYEAa9AxgoMqauC2bq6YsLDJA4upFwn1YNDawsVdkaiRHAXBoxeIUzEszW9VfVMgaGXKn96k60vhLh8uKZOhZhR4L1a9gCdpJYQKHNFLlzc75kPchfcJl//jLv07zVjIdQDJNLvWbwPtnz35doN5gs280KfjF6wK9t+d45T3pTuCkveeYmF5OzBxzLjkm2kbXkoldcxg6MJJEbGtAQor74p3vbKxBles6wlwBUVrEnp5f1JOWASmINVVt9hSca7FsOB1qJlgSnDRwHahkUz95Mx4KqW9fHJNrtnT6tSqtwpDVsaBOg3ULSrs5KySRTnoumytOv+1x0g==
	Fecha(UTC/MTY)	23/01/2026 06:10:22 PM / 23/01/2026 12:10:22 PM
	Respondedor	Servicio OCSP SAT
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=AE1ED0C8-86F8-F011-BABE-061022300078 # Serie 275106190557734648082654485476256902096969441081		

No. Edicto: 150145 - B01ED0C8-86F8-F011-BABE-061022300078



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx